

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud del Servicio Navarro de Salud con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 30.000 euros, que se transferirá a la cuenta que designe el Servicio Navarro de Salud.

2. Línea de incorporación estable: Para el presente convenio no existe aportación por parte del Instituto de Salud Carlos III ni por parte de la Comunidad Autónoma, al no existir candidatos elegibles durante el presente año.

3. Línea de intensificación:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 30.000 euros.

b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d) De acuerdo con el punto anterior c), el Instituto de Salud Carlos III aportará 30.000 euros correspondientes a un facultativo con dedicación intensiva a la investigación.

e) El Servicio Navarro de Salud aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica del Servicio Navarro de Salud serán:

1. Línea de incorporación estable (No procede al no existir candidatos elegibles para este año.)

2. Línea de intensificación:

a) Cáncer en el Hospital Virgen del Camino.

Cuarta. *Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de estabilización: No procede al no existir candidatos elegibles para el presente año.

2. Línea de intensificación:

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) El Servicio Navarro de Salud propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación del programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa, contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 28 de julio de 2005, será la siguiente:

a) En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

El Subdirector General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

b) En representación de la Comunidad Foral de Navarra (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea):

El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, o persona en quien delegue.

El Director de Asistencia Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, o persona en quien delegue.

La Subdirectora de Asistencia Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, o persona en quien delegue.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 30.000 euros al Servicio Navarro de Salud, a partir de la firma del presente convenio.

3. El Servicio Navarro de Salud presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda, de este convenio.

4. El Servicio Navarro de Salud deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*

1. No hay fondos destinados a la línea de incorporación de investigadores al no existir candidatos elegibles para este año.

2. Los fondos de 30.000 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de Héctor Ortiz Hurtado, investigador del Hospital Virgen del Camino, en el área de Cáncer.

Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2007.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, José Carlos Garde Celi-gueta.

1542

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 387/2005, interpuesto por don Juan Antonio Gómez Alfageme, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencia en Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número cinco de Madrid, se tramita procedimiento Abreviado n.º 387/2005, promovido por D. Juan Antonio Gómez Alfageme, contra la resolución de fecha 19 de mayo de 2005, por la que se publican las listas provisionales de la fase de selección en el proceso extraordinario de con-

solidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencia en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 8 de enero de 2007, La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Boch Jiménez

BANCO DE ESPAÑA

1543

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de enero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3040	dólares USA.
1 euro =	158,02	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5784	libras chipriotas.

1 euro =	27,914	coronas checas.
1 euro =	7,4541	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,65520	libras esterlinas.
1 euro =	253,59	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8600	zlotys polacos.
1 euro =	3,3874	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,0855	coronas suecas.
1 euro =	34,756	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6167	francos suizos.
1 euro =	89,32	coronas islandesas.
1 euro =	8,3500	coronas noruegas.
1 euro =	7,3915	kunas croatas.
1 euro =	34,5140	rublos rusos.
1 euro =	1,8425	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6436	dólares australianos.
1 euro =	1,5399	dólares canadienses.
1 euro =	10,1426	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1689	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.846,84	rupias indonesias.
1 euro =	1.226,09	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5660	ringgits malasio.
1 euro =	1,8548	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,896	pesos filipinos.
1 euro =	1,9993	dólares de Singapur.
1 euro =	45,523	bahts tailandeses.
1 euro =	9,2682	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de enero de 2007.–El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.